

ADOPCIÓN DE LOS ESTANDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

El Director General para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en ejercicio de las facultades legales establecidas por el Presidente de la Republica mediante el Decreto 1649 del 2014 en su artículo 27

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los principios establecidos en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa de 1997), le corresponde al estado colombiano a través del Gobierno Nacional, promover y coordinar con las autoridades nacionales los procesos de desminado humanitario, en donde se incite la cooperación entre el Estado, la sociedad civil y la comunidad internacional, todas ellas destinadas a la destrucción de las minas antipersonal, con el propósito de dar cumplimiento a la Convención de Ottawa en donde el Estado Colombiano es Parte, como lo establece la Ley 544 del 2000.

Que se hace indispensable regular las actividades que se realizan en el desminado humanitario, con la finalidad de adecuar los procedimientos que permitan la calidad y agilidad de la operatividad del sistema de desminado humanitario, el cual se sujeta a estándares nacionales en consonancia con los internacionales.

Que el Decreto 1649 de 2014 estableció como funciones de la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal la de *"Elaborar y aplicar una estrategia nacional de Acción Contra Minas Antipersonal en todo lo referente, al desminado humanitario; asistencia y rehabilitación a víctimas; destrucción de minas almacenadas; campañas de concientización y educación de la población civil; y todos aquellos aspectos que demanden el cumplimiento del tratado de Ottawa. Y adicionalmente la de "Coordinar, hacer seguimiento y evaluar las acciones de las entidades estatales, que de acuerdo con su competencia, desarrollen actividades o funciones contra minas antipersonal"*.

Que la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal, ha venido desarrollando una reestructuración en los estándares nacionales preexistentes, con la finalidad de adecuarlos a las nuevas condiciones y necesidades de desminado humanitario que se están generando, por lo cual se requiere adecuar los ya existentes y a la vez crear nuevos estándares nacionales que regulen comportamientos y actividades no reglamentadas.

Que la Ley 1421 de 2010, artículo 9, prorrogada con la Ley 1738 de 2014, dispuso que las organizaciones civiles desarrollen actividades de desminado humanitario en el territorio nacional. Artículo que se reglamentó mediante el Decreto 3750 de 2011.

Que con base en lo establecido en el Decreto 3750 de 2011 artículos sexto y octavo, el Ministerio de Defensa Nacional expidió la Resolución No. 6696 del 02 de octubre de 2012 por la cual se adoptaron los siguientes Estándares Nacionales de Desminado Humanitario: i) Estándar Nacional de Acreditación de Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario, ii) Estándar de Asignación de Actividades de Desminado Humanitario, iii) Estándar de Gestión de Calidad para las Actividades de desminado Humanitario, iv) Estándar de Estudio No Técnico, v) Estándar de Estudio Técnico y, vi) Estándar de Limpieza de áreas Minadas con Técnica Manual.

Que la ley 1753 del 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", establece en su artículo 128: "El Direccionamiento Estratégico de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) será responsabilidad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el cual establecerá los mecanismos institucionales de gerencia, coordinación y monitoreo en el orden nacional y territorial, así como los lineamientos técnicos para regular a todos los actores estatales y no estatales de la AICMA".

Que el Decreto 1649 de 2014, en su artículo 27, numeral 9 estableció como función de la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal "*Redactar y adoptar los estándares nacionales para las actividades relativas a las minas y velar por su difusión, aplicación y cumplimiento*".

Que con base en la facultad antes conferida es pertinente adoptar los estándares nacionales de desminado humanitario, y en tal medida,

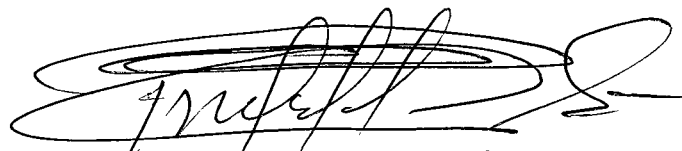
DETERMINA

PRIMERO. Adoptase la modificación al Estándar de Asignación de Tareas para el Desminado Humanitario, establecido mediante la Resolución No. 6696 del 02 de octubre de 2012 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

SEGUNDO. El presente rige a partir de la fecha de su comunicación en la página web www.accioncontraminas.gov.co

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2016.



Brigadier General RAFAEL ALFREDO COLÓN TORRES
Director para la Acción Integral contra Minas Antipersonal

Proyecto: Claudia Peña